Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 29

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Redondo (Santa María de Redondo), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganaderia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Titulo II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de sebrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Luis de Mier Francisco, señalándose como zona infecta los establos de citado ganadero, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señala el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que señala el Capítulo XXXVII de mencionado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 14 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil, Victor Fragoso del Toro. 337

CIRCULAR núm. 30

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganade. ría y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Camporredondo de Alba y que fué declarada oficialmente con fecha 18 de diciembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de febrero de 1959. El Gobernador Civil,

Víctor Fragoso del Toro. | pesetas. 336

Ministerio de Cultura 2010

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 12-59 PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del dia 16 al 22 de febrero, ambos inclusive:

	Mayor	Detall	
Peras	8'00	10'00	
MANZANAS:			
Selectas, reineta-verde, doncella y similares Corrientes	7'00 5'00	9'00 7'00	
NARANJAS:			
Naveles y cadeneras Corrientes	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	7'50 5'50	
Mandarinas	7'00	8'50	
LIMONES:			
De Murcia finos Corrientes Patatas Acelgas Espinacas	7'00 1'90 2'50	9'00 2'10 3'25	
REPOLLOS:			
Valencianos Del país			
CEBOLLAS:			
Valencianas Del terreno Tomates canarios Lechugas Zanahorias	2'00 5'25 4'25	2'50 6'25 5'00	

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 14 de febrero de 1959. El Gobernador Civil, Víctor Fragoso del Toro.

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En sesión celebrada con fecha 13 de enero del corriente año, se acordó anular las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos, hasta el 31 de diciembre de 1953, para la obras municipales, por no haberlas ejecutado hasta la fecha, por un valor de 146.164'35 | Excma. Diputación de fechas 9 | anuncio y podrán presentarse en

A los efectos del art. 294, párrafo 2.º, del Reglamento de Haciendas Locales, se publica la siguiente relación de Ayuntamientos para que en el plazo de quince dias puedan hacer valer sus derechos ante esta Corporación Provincial:

Piña de Campos, 1.240 pesetas. Becerril de Campos, 4.046,94. Cevico Navero, 69,00. Junta Villorquite, 285,00. Dueñas, 5,38. San Román de la Cuba, 4.700,00. Valdeolmillos, 505,93. Villamediana, 2.387,00. Cardeñosa de Volpejera, 3.500. Cisneros, 1.560.00. Itero Seco, 871,00.

lunta de Villémar, 5.000,00. Amayuelas de Abajo, 1.023,00. Ledigos, 2.000,00. Población de Arroyo, 4.000,00. Revilla de Campos, 4.000,00. Valdecañas de Cerrato, 9.000,00. Villamartin, 10.000,00.

Villanueva de Abajo, 6.043,00. Villanueva del Rebollar. 2.000,00. Junta San Martin del Valle,

751,71 pesetas. Añoza, 4.000,00. Baltanás, 9.985,82. Ligüérzana, 8.000,00. Población de Arroyo, 2.500,00. Villarramiel, 79.25. Autillo de Campos, 1.061,28. Celada de Roblecedo, 8.000,00. Mantinos, 8.000,00. Olea de Boedo, 4.000,00. Palacios del Alcor, 2.500,00. Pozuelos del Rey, 114,00. La Puebla de Valdavia, 3.202,70. Valdeolmillos, 5.000,00. Valdespina, 4.000,00.

Villajimena, 1.500,00. Villarrabe, 8.000,00. Junta El Barrio de la Puebla, 5.000,00 pesetas.

Junta de Cillamayor, 5.000,00. Junta de Arroyo, 1.800,00.

Palencia 13 de febrero de 1959. -El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Pleno de esta de diciembre último y 13 de ene- l el Negociado de Obras Públicas

ro del año en curso, se saca a subasta la ejecución de las siguientes obras:

1. Reparación con acopios de piedra machacada y su em# pleo en los kms. 0 al 4 del camino vecinal de Dehesa de Montejo a Olmos de Ojeda; tipo de licitación a la baja, 193.241'40 pesetas; plazo de ejecución 6 meses y fianza provisional para tomar parte en la subasta 3.900 pesetas.

2.ª Sellado con emulsión asfáltica de los kms. 9,500 al 14 de la carretera de Astudillo a Osorno; tipo de licitación a la baja, 219.368'25 pesetas; plazo de ejecución 4 meses y fianza provisional para tomar parte en la su-

basta 4.400 pesetas. 3.ª Sellado con emulsión asfáltica de los kms. 1, 2, 5, 6, 8, 9, 13 y 14 de la carretera de Villasarracino a Buenavista; tipo de licitación a la baja, 389.988 pesetas. Plazo de ejecución 6 meses y fianza provisional para tomar parte en la subasta 7.800 pesetas.

4. Acopios de piedra machacada, su empleo y riego asfáltico en dos capas, una de alquitrán y otra de emulsión en los kms. 7 al 9 de la carretera de Calabazanos a Esquevillas; tipo de licitación a la baja, 465.056'55 pesetas; plazo de ejecución 6 meses y fianza provisional para tomar parte en la subasta pesetas 9.350.

La fianza provisional podrá depositarse en la Caja General de Depósitos y en la Caja provincial, en metálico, valores del Estado y Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones debidamente reintegradas (póliza de 6 pese tas y timbre provincial de igual precio), se ajustarán al modelo que se inserta al final de este

de esta Diputación, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncia en el Boletin Oficial de la provincia, terminando el plazo a las trece horas del último día hábil de presentación.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente, también hábil.

El sobre que contenga la proposición, deberá decir: «Proposición para la subasta de las obras de....». En sobre aparte y abierto se presentarán el resguardo del depósito provisional para optar a la subasta y una declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluído en los casos de incapacidad e incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la que considere económicamente más ventajosa.

Si dos o más proposiciones, resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Será necesario poder bastanteado por un Letrado de esta Corporación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

Existe crédito suficiente en presupuesto para el pago de estas subastas y se dispone de la autorización provincial, única necesaria para la validez del contrato. Los pagos se harán mensualmente, contra certificación aprobada.

Antes de la firma del contrato el adjudicatario exhibirá el Carnet de Empresa con responsabilidad y una póliza del seguro de accidentes de trabajo de los obreros que emplee, con la Caja Nacional del Seguro de Accidenses de Trabajo.

Palencia 9 de febrero de 1959.

—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

Modelo de proposición

D......, vecino de, con domicilio en, núm ..., se compromete a la ejecución de las obras de, de conformidad al proyecto y pliegos de condiciones, en la cantidad de pesetas (en letra).

Señala como domicilio para oir notificaciones en esta Capital, el de D......, calle no domiciliados en Palencia).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Estatuto de Recaudación.

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	Año a que co- rresponde el débito	Importe
Fidencio Medina Salvador	Palencia	Industrial	1955	1.490'85
Enrique Barrull Cerezuela	Idem	Idem	1956	739'75
Juan Herrero Ceruelo	Carrión	Idem	1957	1.618'40
Rosario Nava Castaño	Astudillo	Horno de pan	1958 1957	43'16 365'20
Emilio Antolin Valles	Amusco	Comestibles Café	1957-58	617'52
Victoria Enrique Obregón César Antolinez de Prado	Carrión Guardo	Vinos	1950 a 53	3.213'37
Agustín Herrero Ruesga	Barruelo	Epf. 200	1956	1.613'52
El mismo	Idem	> 867	1956	705'48
Germán Ruiz Ruiz	Aguilar	» 246	1958	66'40
Obdulia San Martin Muñoz	Alar del Rey	» 38	1958	184'26
Alfredo Puente Pérez	Becerril del Carpio		1958 1958	330'72 204'18
Manuel Izquierdo García Isaías Pérez Abad	Pomar Respenda	Epf. 949 Herrero	1958	99'60
José María Verdial Olleros	Valoria Aguilar	Epf. 255	1957-58	205'92
Crisógono Herrero Seco	Barruelo	Ultramarinos	1956-57	291'33
Amando Pérez Blanco	Villarramiel	Epf. 704	1956-57	198'69
Teodoro Rodríguez Hernández	Meneses	» 781	1957	48'14
Aurelio García Monge	Castromocho	Veterinario	1956, 57 y 58	
Isabel Nicolás Lorenzo	Cisneros	Abacería	1958	184'26
Mariano García Herrero	Villarramiel	Venta buñuelos	1958 1958	67'94
Dionisia Nieto Terán Gregorio Podríguez Pubio	Paredes Palencia	Vacas de leche Carro	1930 1949 al 56	67'94 1.398'57
Gregorio Rodríguez Rubio Ciriaco Luis Luengo	Ampudia	Talabartero	1955-56-57	557'76
Víctor Gómez Lanchares	Perales	Barberia	1957-58	132'80
Carmen Calvo Hoyos	Palencia	Abaceria	1953 al 58	498'00
Luis González Monge	Idem	Abogado	1955 al 58	1.896'00
Agustín López Minguez	Idem	Carbones	1954	313'57
Julián González Sánchez	Santa Cecilia	Horno pan	1955 al 58	498'00
Félix Andrés Antolin	Palencia	Carro	1954 a) 58	1.896'40
Abel Celada Alonso	Idem	Vinos	1958 1953 al 55	3.745'53
Vicente Conde Miguel Saturnina Andrés Delgado	Grijota Palencia	Horno pan Venta huevos	1957-58	842'90
Constantina Conde Monge	Idem	Reloies	1956-58	1.232'73
José G. Alegre Rodriguez	Idem	Contratista	1958	410'91
Casiano Conzález Toral	Idem	Café	1957 58	4.397'04
Francisco Diez Dávila	Idem	Frutas	1952	143'30
Isidro Prado Toral	Idem	Comestibles	1957	496'95
Severino Anso Landa	Idem	Epf. 109	1958	6.110'88
Luis Fidalgo Verduras Hilario Gimeno Salvador	Idem Dueñas	Muebles usados Fontanero	1958 1958	1.490'85
Gregorio Amón Pinto	Fuentes de Valp.	Herrero	1956-57	66'40
Granja IRIS, S. A.	Dueñas	Epf. 764 y 767	1953	365'94
Marcelo Navarro Arroyo	Palencia	» 265	1957-58	435'48
Luis Perez Morila	Idem	Frutas	1957	3.297'78
Pablo García Galindo	Idem	Comestibles	1958	1,490'85
Angel Rodriguez Sánchez	Idem	Ultramarinos	1957 58	15.514'26
Palmiro Sierra Polo Amalia Siros Ibáñez	Idem Idem	Frutas Idem	1957 1956	217'74
Matilde Zumillaga Martinez	Idem	Idem	1955	217'74
Agustina Vegas Carbonera	Villalba	G. chatarrero	1957-58	132'80
Vicente Martin del Olmo	Herrera Pisuerga	Epf. 925	1957 58	189'24
Gregorio Bureva y María M.	Cevico Torre	Utilidades II	1957 58	11'64
Dámaso Antolín e Inocencio Chico		Idem	56-57-y 58	380 16
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Idem	56-57-y 58	277'20
Senorino Cortés y Narciso Cortés		Utilidades II	1955 al 58	253'44
Eugenio Calzada y Bernabé López Gedeón Muñoz y Gregorio Rojo	Duchas Hérmedes Cerrato	Idem Iltilidades II	1956 1956	39'60
Manuel Pinto y Gregorio Rojo	Idem	Idem	1955 y 56	2'76
Los mismos	Idem	ldem	Idem	2.76
Manuel Barba y Cesáreo López		Idem	1954 al 56	15'97
Cándido Rodríguez	Palencia	Idem	1953	216.143'42
Isidro Díaz Jiménez	Idem	Idem	1951	17.129'00
Fidencio Alonso	Villarramiel	Patente B. y C.	1949	26'73
Angel García Tapia	Frómista	Idem Idem	1955-56	958'65
Domingo Garzón Zorita Enrique de Viguri	Palencia Idem	Idem Idem	1954-57 1946	2.615'04 635'25
José Suárez Cortina	Idem	Idem A. y D.	1956 57	180'00
Rafael Rojo Antolín	Paredes	Transporte	1958	125'00
Francisco Santos Herrero	Villada	ldem	1958	25'00
Mauro Marcos	Palencia	Idem	1949-50	50'00
Orencio Melero Melero	Villarramiel	Idem	1947	1.164'04
VIATORIO HATTOTO	Paredes	Idem	1954	225'00 -
Marcelo Herrero	Guarda	Idom	4044	100100
Mariano Martín Sánchez José María Tejero y A. del Río	Guardo	Idem Canon, Minas	1944 1952	100'00 4.165'87

Palencia 11 de febrero de 1959.— A. González.—Conforme: El Administrador de Rentas, Francisco Matél.

JEFATURA AGRONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Plagas del Campo

Dispuesto por la Superioridad y de conformidad con el art. 9.° de la Ley de 20 'de diciembre de 1952 (Boletín Oficial del Estado del 23) sobre defensa contra Plagas, que el impuesto del 0,50 por 100 sobre la riqueza líquida imponible por rústica, se exija con carácter uniforme en todas las provincias, he acordado:

1.º Que por todos los Ayuntamientos de la provincia se redacten los documentos cobratorios de este impuesto y que son:
Dos listas cobratorias y recibos
con sus matrices. El padrón no
es necesario, ya que las listas se
pueden sacar del padrón de la
riqueza rústica.

2.° Deberán remitir a esta Jefatura Agronómica los dos ejemplares de la lista cobratoria y los
recibos con sus matrices, debidamente cumplimentados.

3.º Los Ayuntamientos que cobren directamente este impuesto, solamente deberán remitir un ejempar de la lista cobratoria para conocimiento y archivo en estas oficinas, debiendo ingresar éstos, una vez realizado el cobro, el importe integro en la cuenta corriente «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura—Organismos de la Administración del Estado», en la Sucursal del Banco de España de esta Capital.

4.º Que el impuesto del 0,50 por 100 se aplicará sobre el líquido imponible asignado por el Catastro de la Riqueza Rústica de todos los propietarios de este término municipa!. Quedando excluídos los que contribuyan con un líquido imponible menor

de 200 pesetas.

5.° El plazo de remisión o entrega de los citados documentos cobratorios en esta Jesatura, terminará el 20 de marzo del año actual.

6.° Una vez cumplimentado este servicio por los Ayuntamientos, a la mayor brevedad posible, le será abonado por esta Jefatura el importe del trabajo de confección de los citados documentos cobratorios, por mediación del Colegio Oficial Provincial de Secretarios e Interventores, así como el premio de cobranza una vez que ingresen el importe íntegro del impuesto, los que lo realicen directamente, en la cuenta corriente antes citada.

7.° Con la anteleción suficiente les serán remitidos por esta Jefatura los impresos necesarios para la realización de este servicio, incluso para los padrones que los Ayuntamientos quieran tener.

Si alguna duda existiera en la interpretación de esta Circular por parte de los Ayuntamientos, pueden dirigirse a esta Jefatura para su aclaración.

Lo que hago público por medio del Boletin Oficial de la provincia y prensa local para conocimiento y cumplimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Palencia 14 de febrero de 1959.

—El Ingeniero Jese, Ramón Irazusta Tolosana.

321

Administración de Justicia

Palencia

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día CA-TORCE del próximo mes de marzo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, los cuales han sido embargados al ejecutado don Teódulo Serrano Fernández, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de don Tomás Calvo Terradillos, representado por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, contra el anteriormente indicado, sobre reclamación de cantidad.

Advertencia

1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un

tercero.

3. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Treinta y dos sillas de madera usadas, tasadas pericialmente en 1.600 pesetas.

Un aparato de radio marca «Ansó», de seis lámparas, con su voltímetro y un altavoz portátil, en buen estado, tasado pericialmente en 5.000 pesetas.

Ocho mesas de mármol con pie de madera, tasadas en 1.200 pesetas.

rios para la realización de este llas de chocolate marca Ezque-

rra, Elgorriaga, la Colonial y Trapa, de 150 gramos, tasados en 626 pesetas.

Cuatro latas de 5 kilogramos de tomate y una de pimiento de 3 kilos, tasadas en 180 pesetas.

Diez latas de boquerones y sardinas, tasadas en 300 pesetas.

Ciento ochenta y cinco trozos de jabón Bau, tasados en 740 pesetas.

Setenta trozos de jabón Samba y Cibeles, tasados en 420 pesetas.

Veintiséis trozos de jabón marcha Pucho, tasados en 117 pesetas.

Veinte trozos de jabón Lagarto, tasados en 130 pesetas.

Veinte trozos de jabón Muro, tasados en 100 pesetas.

Cincuenta trolos de jabón Midas, tasados en 250 pesetas.

Diecinueve botes de leche condensada, tasados en 215 pesetas.

Treinta latas de conservas varias, tasadas en 150 pesetas.

Once fundas de paquetes de chocolate, con señales de haber sido comidas por los ratones, tasados en 10 pesetas.

Una cafetera exprés marca FAEMA, en buen estado, pero usada, de dos portas y cuatro tazas, tasada en 25.000 pesetas.

Cincuenta y tres botellas de distintos licores, unas vacias y otras empezadas, con unos ocho litros de diferentes vinos y licores, tasado pericialmente en 150 pesetas.

Un aparato para servicio de gasolina de encendedores, tasado en 100 pesetas.

Un tablero marcador, tasado en 5 pesetas.

Dos estufas de hierro, tasadas en 150 pesetas.

Tres percheros de madera, tasados pericialmente en 100 pesetas.

Tres docenas de vasos de vino de diferentes clases, tasados en 125 pesetas.

Tres docenas de tazas de café, tasadas en 105 pesesas.

Dieciocho platillos para estas tazas, tasados en 50 pesetas.

Catorce copas para licores corrientes, tasadas en 45 pesetas. Tres jarras de cristal corriente, tasadas en 30 pesetas.

Un garrasón con cuatro litros de grosella, en 48 pesetas.

Otro con dieciséis litros de anís, tasado en 320 pesetas.
Otro con ocho litros de anisa-

do, tasado en 120 pesetas.

Otro con cuatro litros de si-

dra natural, en 20 pesetas. Veintiún garraíones de cánta-

ro, vacíos, en 315 pesetas. Seis corambrees para vino, usadas, tasadas en 300 pesetas.

Un paquete de kilo de achicoria, tasado en 18 pesetas. Una pipa vacía de 40 litros, la tasada en 80 pesetas.

Ocho mesas de madera plegables, tamaño pequeño, tasadas en 650 pesetas.

Veintitrés sillas de madera ples gables, tasadas en 1.150 pesetas. Un perchero de madera, tasa-

Tres garrafones de ocho litros vacios, en 30 pesetas.

Treinta vasos de cristal y 15 platillos para tapas, tasados en 90 pesetas.

El derecho de traspaso del local destinado a venta de bebidas y café, con sus instalaciones, tales como mostrador, con frente de baldosin, con depósitos de cemento y zinc, con placa de mármol, con las instalaciones para agua, con su bodega y los anejos, compuesto de cocina y un local advacente, cuya casa es propiedad de viuda y herederos de Victoriano Nieto, de esta vecindad, sita en la plaza del General Sanjurjo, sin número, tasado pericialmente en 30.000 pesetas. distribut

Total: s. e. u o., 70.069 pese-

Dado en Palencia a veintiocho de enero de mil novecientos
cincuenta y nueve. — Félix Andrés Velasco. — El Secretario judicial, Luis Cabeza. 324

garlo que

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Primera Institutancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita a
instancia de don Angel García
Retortillo, mayor de edad, casado con doña Juliana Arranz Ramos, marmolista y vecino de
Palencia, sobre reanudación del
tracto sucesivo interrumpido de
la siguiente finca:

Una casa, que en realidad es la parte de la izquierda entrando, de la casa sita en el casco de esta Ciudad, en la calle del Obispo Barberá, señalada con el número 7, cuya parte izquierda consta solamente de planta baja y tiene superficie de sesenta y nueve metros y sesenta decimetros cuadrados, de los cuales 34 metros ochenta decimetros corresponden a la parte edificada y el resto al descubierto o corral.

Linda por la derecha entrando, con parte derecha de la misma casa, propiedad de don Cipriano Castaño, por la izquierda con Jesús Payo, y por la espalda Herrén de San Pablo. Valorada en doce mil ochenta pesetas. El portal de entrada será de uso común a esta finca y a la parte de

don Cipriano Castaño. A esta finca la corresponde el cincuenta por ciento sobre los elementos comunes del edificio, a que se refiere el art. 396 del Código Civil. La finca descrita, es nueva e independiente y como tal se solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la siguiente: Casa, sita en esta Ciudad, en el paseo o carretera de circunvalación, hoy avenida del Obispo Barberá, señalada con el núm. siete, tiene de superficie dieciséis metros de longitud por ocho metros setenta centímetros en su latitud o fondo y encierra una extensión superficial de ciento treinta y nueve metros y veinte decimetros cuadrados, que linda al frente en linea de 16 metros con calle de su situación; a la derecha entrando, con casa núm. 9 de Teodora Rodriguez, por la izquierda con la número 5 de Jesús Payo y al fondo Herrén de San Pablo.

La parte edificada tiene 69 metros 60 decimetros cuadrados, distribuídos en varias habitaciones en planta baja y el resto se halla al descubierto para corral.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga, dentro del término de diez días.

Dado en Palencia a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Félix Andrés Velasco —El Secretario judicial, Luis Cabeza. 310

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria se tramita a
instancia de don Cipriano Castaño Sendino, mayor de edad,
casado con doña Dolores García Monzón, hortelano y vecino
de Palencia, sobre reanudación
del tracto sucesivo interrumpido
de la siguiente finca:

Una casa que en realidad es la parte de la derecha entrando de la casa en el casco de esta Ciuudad de Palencia, en la calle o avenida del Obispo Barberá, señalada con el número siete, cuya parte consta solamente de planta baja, y tiene una superficie de sesenta y nueve metros y sesenta decimetros cuadrados, y linda por la derecha entrando la de Ignacio Mediavilla, izquierda parte de la misma casa, propiedad de Angel García y por la espalda la Herréa de San Pablo.

Valorada en doce mil ochenta pesetas. El portal de entrada será de uso común a esta finca y a la parte de don Angel García Retortillo. A esta finca la corresponde el cincuenta por ciento sobre los elementos comunes del edificio, a que se refiere el artículo 396 del Código Civil. La finca descrita es nueva e independiente y como tal se solicita. la inscripción en el Registro de de la Propiedad de la siguiente: Casa, sita en esta Ciudad, en el paseo o carretera de circulación, hoy avenida del Obispo Barberá, señalada con el número siete; tiene de superficie die ciséis metres de longitud. por ocho metros setenta centimetros en su latitud o fondo y encierra una extensión superficial de ciento treinta y nueve metros y veinte decimetros cuadrados, que linda al frente en linea de 16 metros, con calle de su situación; a la derecha entrando con casa número 9 de Teodora Rodríguez, por la izquierda con la número 5 de Jesús Payo y fondo Herrén de San Pablo. La parte edificada tiene 69 metros 60 decimetros cuadrados, distribuídos en varias habitaciones en planta baja y el resto se halla en descubierto para corral.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga dentro del término de diez días.

Dado en Palencia a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 311

Aguilar de Campoo

Cédula de notificación

En autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 23 de 1958, sobre lesiones, contra Antonio García González, en ignorado paradero y otros, por el ilustrísisimo señor Juez de Instrucción del Partido, en grado de apelación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: Cervera de Pisuerga a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Enrique Presa Santos, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, en grado de apelación y procedentes del Juzgado Comarcal de Aguilar de Campoo seguidos en virtud de haber sido declarada falta el hecho objeto

del sumario tramitado en este Juzgado con el número 99 del año 1958, incoado en virtud de diligencias instruídas por el Juzgado de Paz de Barruelo de Santullán, con motivo de partes facultativos recibidos por el mismo; contra Elicerio Martín Martin, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Guarda Jurado de la Empresa «Minas de Barruelo, S. A., su esposa Josefa Martin Camino, de cuarenta y siete años de edad, sus labores; su hijo Jesús Martin Martin, de diecisiete años de edad, soltero, estudiante; Cesáreo Martin Martin, de treinta y nueve años de edad, soltero, obrero; Jesús Malo Garate, de treinta y tres años de edad, casado, minero; y Antonio García González, de treinta años de edad, soltero y en ignorado paradero, siendo todos los demás vecinos de Barruelo de Santullan sobre lesiones, habien. do sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que, revocando sólo en parte la sentencia apelada, tal como quedó aclarada por el propio Sr. Juez que la dictó, debo absolver y absuelvo a los inculpados respecto de las lesiones sufridas por Antonio García González y condenar y condeno a Elicerio Martin Martin y Josefa Martin Camino, a las penas de quince y seis dias de arresto menor, respectivamente, y a que por partes iguales, pero solitariamente, abonen al perjudicado Jesús Malo Garate la cantidad de mil trescientas veintiséis pesetas con venticinco céntimos; así como también debo condenar y condeno a Jesús Malo Garate, a la pena de dlez días de arresto menor y a que abone a Elicerio Martin Martin, como perjudicado, la cantidad de veinticuatro pesetas con noventa céntimos; absolviendo libremente a los demás inculpados, e imponiendo la mitad de las costas causadas en primera instancia, por partes iguales a Elicerio Martin, Josefa Martín Camino y Jesús Malo Garate, declarando de oficio la otra mitad de las costas, así como también en su totalidad las de esta segunda instancia. En ejecución de esta sentencia téngase presente lo dispuesto por el Decreto de Indulto de 31 de octubre de 1958. Notifiquese esta resolución en forma legal al Ministerio Fiscal y demás partes, y en cuanto a Antonio García González, que se encuentra en ignorado paradero, utilícese a tal fin la forma correspondiente. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en grado de apalación, lo pronuncio, mando y firmo. - Enrique Presa. - Rubricado. - Fué leída y publicada en el dia de su fecha».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al inculpado Antonio García González, por su ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, doy el presente edicto en Aguilar de Campoo a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Comarcal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglementario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO Vélilla del Río Carrión. 329 SUPLEMENTO DE CREDITO

Velilla del Río Carrión. 329
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES
(Rústica)

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

328

Villadiezma. -328
PADRON DE HABITANTES

Quintanilla de Onsoña. 333 Valde-Ucieza. 332

> FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1958

Villaumbrales.

Villadiezma.

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones que dan de manifiesto en las respectivas Secretarias Municipales, durante el plazo reglamentario de diez dias, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectades, y presen tar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas -por escrito y fundadas en hechos concreto -advirtiendo que finalizado este plazo surtirán to dos los efectos legales, iniciandose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos Mazariegos

Año 1959

Arbitrio sobre desagües y goteras via pública.

Idem sobre reconocimiento cerdos.

Idem sobre carnes cerdo do: micilios particulares.

Idem sobre rodaje o arrastre.
Idem sobre entradas carruajes

domicilios particulares.

Idem sobre vino común o de pasto (cosecheros).

Idem sobre perros.

Velilla del Río Carrión Año 1959

Padrón de bicicletas. Padrón sobre aguas limpias y

Padrón de perros.

Imprenta Provincial. - PALENCIA